

Secretaría: Señor Juez paso al despacho el presente proceso en el cual viene fijada fecha para audiencia inicial. Provea.

Sincelejo 22/08/2023



JUAN CARLOS RUIZ MORENO

Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO

Sincelejo, Sucre, veintidós (22) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial constata que se encuentra fijado el día 05 de septiembre del presente año, a partir de las 9:00 AM, para llevar a cabo audiencia inicial, no obstante, estima el despacho pertinente reprogramar dicha fecha, ello atendiendo que el titular del despacho para esa misma fecha y en horas de la mañana debe acompañar a su menor hijo a una cita médica en Montería, por lo que se estima pertinente reprogramar dicha audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo Sucre,

RESUELVE

1. Reprogramar la fecha de audiencia inicial que viene fijada en este proceso, por lo que se señala como nueva fecha para dicha audiencia el día **martes 26 de septiembre de 2023, a las 9:00 AM**, en la cual se evacuarán las etapas previstas en el artículo 372 del C.G.P, lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas.
2. La audiencia se realizará de forma virtual, para ello el despacho de antemano señalará que la aplicación a utilizar para el efecto es lifesize y previo a dicha fecha se hará llegar el link o invitación que les permita acceder a la audiencia.
3. Convóquese a las partes a fin de absolver el interrogatorio de que trata el inciso 2º del numeral 7º del art. 372.

REF: VERBAL promovido por **GLOBAL ENERGY INNOVATIONS SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S. "GEISCOL S.A.S."** Contra **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. "VEOLIA SABANA S.A. ESP"**

Rad: 700013103002-2021-000069-00

4. Se les indica a las partes que la inasistencia a la diligencia, implicará las consecuencias establecidas en el numeral 4º del art. 372 C.G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLANSE

HELMER CORTES UPARELA

JUEZ.-

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d959b51cf6de3c71c5a96b78cd45a038b91cf9d25d9c8985d1152a204497113c**

Documento generado en 22/08/2023 02:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>